



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 28 ABR. 2023

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP PR N° 233/2022, caratulado: "FERIA ANUAL 2022" y la Nota Interna N° 874/2023 Letra: TCP-A.O.P.; y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 273/2022, obrante a fojas 133/135, se autorizan los períodos en los cuales el personal del Tribunal de Cuentas hará uso de los días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2022.

Que mediante la Nota del Visto, obrante a foja 215, la Auditora Fiscal C.P. Yésica FLECHA, solicita la suspensión del usufructo de la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2022 de la agente Mirna BARRIA, por razones de servicio, fijando el nuevo período de usufructo desde el 04 al 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive.

Que han tomado intervención el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS y quien suscribe, no presentando objeciones a lo solicitado.

Que conforme a lo expuesto corresponde suspender el usufructo de la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2022 de la agente Mirna BARRIA, Legajo N° 46, quedándole doce días pendientes de goce, los cuales usufructuará desde el 04 al 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad al artículo 15° inc. f) de la Ley provincial N° 50 y artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 225/2022.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Suspender el usufructo de la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2022 de la agente Mirna BARRIA, Legajo N° 46, por razones de servicio, quedándole doce días pendientes de goce. Ello de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el usufructo del período suspendido en el artículo anterior desde el 04 al 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive. Ello de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar a la agente mencionada, a la Secretaría Contable y a la Dirección de Administración. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

179 /2023

TCP
Confeciono
CB
Controló
CG
Corrigió
CA

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia